

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUAÏÑ, SUSCRITO CON FECHA 01 DE JULIO DE 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1085

SANTIAGO, 11 de septiembre de 2020.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, y 451 de 20 de marzo de 2020, ambas de este Servicio; el Dictamen N° 3610/20, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N°21.192, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2020, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 15 regiones del país.
5. Que, la Subdirección de Pueblos Originarios realizó 11 Diálogos de Seguimiento con representantes indígenas del pueblo Mapuche, durante el año 2019, en la Región de La Araucanía, con el objetivo de elaborar de forma participativa el Plan de Revitalización Cultural Regional para los años 2018-2020.

6. Que, como resultado de estos encuentros se definieron, entre otras líneas de trabajo, la **Revitalización del Mapuzugun**, con la finalidad de impulsar el aprendizaje y con ello revitalizar la lengua Mapuzugun
7. Que, para continuar con la implementación de las Líneas señaladas, durante el año 2020 se realizará un convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución de las actividades acordadas por las comunidades del territorio.
8. Que, se complementará el trabajo de la revitalización del Mapuzugun en las regiones de Biobío y Los Ríos con cursos de nivel medio y avanzado. Además comenzará una primera etapa del trabajo territorial con las organizaciones indígenas de la región de Ñuble realizando cursos de nivel básico.
9. Que, por su parte, el Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ tiene dentro de sus objetivos generar nuevos hablantes y promover que el mapuzugun ocupe todos los espacios sociales y ámbitos institucionales del territorio cultural mapuche. En estos objetivos subyace la defensa y promoción de los derechos lingüísticos del pueblo Mapuche. Además, entre los objetivos específicos se destaca organizar koneltun mapuzugun mew (internados de mapuzugun) propendiendo a la inmersión lingüística; crear materiales de enseñanza del mapuzugun pertinentes para los procesos de inmersión lingüística; capacitar a hablantes nativos y neohablantes en el acto-escritura del mapuzugun; crear, apoyar y abrir centros de inmersión lingüística para niños en edad preescolar, entre otros objetivos.
10. Que, para cumplir con lo anteriormente mencionado, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ, celebraron un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades para implementar conjuntamente la Línea de **Revitalización del Mapuzugun**.
11. Que, a partir del día 19 de marzo de 2020 rige en todo Chile por un plazo de 180 días un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe debido a la Pandemia provocada por el virus COVID-19, por lo que se ha permitido por la Contraloría General de la República y este Servicio, a través de la Resolución N° 451 de 2020, tramitar los actos administrativos de manera remota y con firmas digitales simples.
12. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante “el Servicio” y la Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ , R.U.T. N° 65.152.351-6, en adelante “el Instituto”, con fecha 01 de julio de 2020, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$75.000.000.-** (setenta y cinco millones de pesos) al Instituto, para financiar sus servicios y actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUIÑ

En Santiago, a 01 de julio de 2020, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Avenida Libertador Bernardo

O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUAÏÑ**, en adelante "el Instituto", R.U.T N° 65.152.351-6, representado para estos efectos por doña **PAULA ONÉSIMA HUENUMILLA HERRERA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para efectos de este convenio en calle Todos los Santos N° 1810, Temuco, Región de La Araucanía, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo del Instituto y de su inserción en la academia internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por la otra, el Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaïñ tiene dentro de sus objetivos generar nuevos hablantes y promover que el mapuzugun ocupe todos los espacios sociales y ámbitos institucionales del territorio cultural mapuche. En estos objetivos subyace la defensa y promoción de los derechos lingüísticos del pueblo Mapuche. Además, entre los objetivos específicos se destaca organizar koneltun mapuzugun mew (internados de mapuzugun) propendiendo a la inmersión lingüística; crear materiales de enseñanza del mapuzugun pertinentes para los procesos de inmersión lingüística; capacitar a hablantes nativos y neohablantes en el acto-escritura del mapuzugun; crear, apoyar y abrir centros de inmersión lingüística para niños en edad preescolar, entre otros objetivos.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Objetivo General

En el contexto del Plan de Revitalización Cultural de la región de La Araucanía, el Servicio y el Instituto, organizarán y realizarán de manera conjunta acciones de cooperación y colaboración recíproca para ejecutar la implementación de una de las líneas priorizadas, a saber, la **Revitalización del Mapuzugun**, a través de la implementación de talleres de lengua, con una participación esperada de 350 personas aproximadamente. A su vez, en conjunto colaborarán en la implementación de capacitaciones a los kimelfe (profesores) y en el desarrollo de material didáctico para la enseñanza del mapuzugun a adultos.

Objetivos Específicos

- Realizar una serie de talleres online de lengua Mapuzugun en distintas localidades de la región de La Araucanía. Las horas de clases online serán de práctica oral del idioma, las que se realizarán fundamentalmente por videoconferencia, utilizando algunos de los programas que serán elegidos previa evaluación por el equipo de kimelfe (profesor/a).

Los y las chillkatufe (alumnos/as) de los talleres tendrán acceso un link donde podrán descargar todos los materiales de estudios. Cada chillkatufe deberá contemplar horas de estudio autónomo, donde por cada hora práctico oral, al menos deberá hacer una hora de estudio autónomo.

Para quienes no cuenten con conectividad a internet les serán facilitadas las clases grabadas en un dispositivo donde se almacenarán dichas clases. Para quienes no tengan la posibilidad de

imprimir sus guías de trabajo, se les enviará una carpeta, tipo cuadernillo, con todas las guías impresas del curso. En ambos casos el kimelfe encargado de cada comuna evaluará la pertinencia de cada entrega.

Las clases podrán ser presenciales eventualmente, si el contexto sanitario del último trimestre de 2020 es favorable en cada comuna y se acuerda previamente en conjunto con el Servicio y los participantes de cada comuna.

- El aprendizaje esperado está basado en el marco común europeo, de acuerdo a los niveles A1.1 - A1.2 y A2.1 - A2.2.

A1.1 y A1.2 Es capaz de comprender y utilizar expresiones cotidianas de uso muy frecuentes, así como frases sencillas destinadas a satisfacer necesidades de tipo inmediato. Puede presentarse a sí mismo y a otros, pedir y dar información personal básica sobre su dominio, sus pertenencias y las personas que conoce. Puede relacionarse de forma elemental siempre que su interlocutor hable despacio y con claridad y está dispuesto a cooperar.

A2.1 y A2.2 Es capaz de comprender frases y expresiones de uso frecuente relacionados con áreas de experiencias que le son especialmente relevantes (información básica sobre sí mismos y su familia, compras, lugares de interés, ocupaciones, etc.) Sabe comunicarse a la hora de llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones que le son conocidas o habituales. Sabe describir en términos sencillos aspectos de su pasado y su entorno, así como cuestiones relacionadas con sus necesidades inmediatas.

- El trabajo a realizar se distribuirá de la siguiente manera:

ITEM	PRODUCTOS
Planificación	1. Planificación de 21 talleres de 72 horas de clases: en modalidad online . Eventualmente las últimas clases del mes de diciembre de 2020 se realizarán presencialmente si el contexto sanitario es favorable y se acuerda previamente entre el Servicio y los grupos de chillkatufe de cada comuna.
Materiales Didácticos	1. 24 videos de situaciones comunicativas , de los niveles A1.1 y A1.2, éstas son pequeñas cápsulas audiovisuales que contextualizarán los contenidos de estos niveles. 2. 24 guías de ejercicios verbales (gramática), de selección múltiple, completación y otros de mapuzugun (en formato PDF) que corresponden a los niveles A1.1, A1.2, A2.1 y A2.2. 3. Grabación de audios que estarán basados en los ejercicios de las guías.
Clases grabadas	1. 70 clases grabadas , de duración entre 5 a 10 minutos de los niveles A1.1, A1.2, A2.1 y A2.2.
Clases online	1. 72 horas de clases para cada chillkatufe del programa, 1.- Clases online. (Si la contingencia lo permite, el Instituto adecuará las últimas semanas de clases de forma presencial, esto si el contexto es favorable y acordado

previamente en conjunto entre el Servicio y los grupo de chillkatufe de cada comuna)

- Los cursos se realizarán para las organizaciones de las siguientes comunas:

N°	COMUNA	MÓDULOS	TOTAL HORAS
1	Victoria	2	144
2	Carahue	3	216
3	Padre Las Casas	2	144
4	Temuco	4	288
5	Lautaro	2	144
6	Villarrica	3	216
7	Angol	3	216
8	Gorbea	2	144

- Además, se realizarán 10 cursos para 100 personas, en distintas regiones de la zona sur del país, cuyas comunas están por definir, distribuidos en distintos niveles, cuyo objetivo es reforzar el aprendizaje del idioma mapuzugun.

Cada uno de los cursos, se desarrollará a **través de alguna de las plataformas online** gratuitas existentes y será guiado por un o una kimelfe. El curso tendrá una duración de 18 semanas y cada semana se desarrollará una clase de 3 horas cronológicas. El total de las horas para cada curso es de 72 horas cronológicas; cada curso tendrá un cupo de 10 personas y los niveles serán de A1.1 (básico-inicial), A1.2 (básico-avanzado), A2.1 (intermedio) y A2.2 (intermedio-avanzado).

Los y las chillkatufe participantes del programa tendrán acceso a materiales de apoyo, que serán entregados por el o la kimelfe, a través de un link donde podrán descargar todos los materiales.

Los materiales consisten en guías de trabajo (con explicaciones gramaticales, ejercicios de selección múltiple, completar oraciones, verdadero o falso, etc.), videos de situaciones comunicativas, y audios, todo lo anterior para trabajar las habilidades de escuchar, leer, escribir y hablar el idioma mapuzugun.

Nº	Región	Nivel	Duración	Nº Chillkatufe
1	Ñuble	A1.1	72 horas	10
2		A1.1	72 horas	10
3		A1.1	72 horas	10
4	La Araucanía	A1.2	72 horas	10
5		A2.1	72 horas	10
6		A2.2	72 horas	10
7	Biobío	A1.2	72 horas	10
8		A2.1	72 horas	10
9	Los Ríos	A1.1	72 horas	10
10		A1.2	72 horas	10

SEGUNDO: DEL APOORTE AL CONVENIO.

Por el presente Convenio, el Servicio se obliga a transferir al Instituto de la suma única y total de **\$75.000.000.- (setenta y cinco millones de pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre del Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ, Rut:65.152.351-6, dentro del año presupuestario 2020, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, específicamente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción tales como materiales de oficina, impresora, recargas de teléfono, implementos audiovisuales, e implementos de prevención sanitarias de ser necesarias como mascarillas, guantes, alcohol gel, etc. Gastos por gestión y/o arrendamiento de espacios, gastos de librería, fotocopias y anillados, y todo otro desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, reembolsos de pasajes, y alimentación, para participantes así como para profesores, según corresponda.
- c) Honorarios para servicios prestados por profesores, audiovisuales, técnicos en sonido, registro de actividades, sistematización, servicios administrativos, actividades de intercambio, promoción, u otro servicio requerido.

Por su parte, el Instituto prestará la siguiente colaboración:

- Ser organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración con el SNPC.
- Contribuir en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del Convenio de Colaboración.
- Proponer un programa de trabajo.

- Velar por la realización de las actividades comprometidas.
- Materiales de estudio: 28 Videos de situaciones comunicativas para los niveles A2.1 y A2.2, que serán entregados a chillkatufe participantes del programa y que pertenezcan a estos niveles; 24 guías que se utilizarán de base para la creación de materiales para este convenio; 150 audios de apoyo para ejercicios de guías;
- Coordinar la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia al Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ, en una sola cuota la suma única y total de **\$75.000.000.- (setenta y cinco millones de pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2020 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que el Instituto solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Instituto, que para efectos de este convenio será **Luis PENCHULEO MORALES**, encargado regional de La Araucanía de la Subdirección de Pueblos Originarios.
- Entregar al Instituto los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará al Instituto el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera. En específico, será el Encargado Regional de la Subdirección de Pueblos Originarios quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres, como en las convocatorias correspondientes.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición el Instituto toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a el Instituto acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que el Instituto entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración del Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ.

- El Instituto prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la encargada regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas **trimestral** de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a el Instituto; el Instituto tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.
- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado a la Encargada Regional junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a el Instituto, en la coordinación y mesas técnicas, a **Paula Huenumilla Herrera**, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias al Instituto, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo.
- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- El Instituto definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- El Instituto se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Instituto se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice el Instituto, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Remitir la entrega del informe de sistematización de las sesiones de trabajo al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Realizar al menos tres reuniones entre el Instituto y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos de ser necesario en el contexto nacional generado por el virus COVID-19.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las comunidades involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio., lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las comunidades partícipes del proceso.

CUARTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, el Instituto **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los **Derechos Culturales Indígenas**, de acuerdo al formato que se adjunta como **Anexo 2**.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que el Instituto, con el apoyo de la encargada regional, deberá entregar una vez terminado cada producto o actividad que se realice (libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, etc.). Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen.

Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar la encargada/o regional.

QUINTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de Comunidad, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 25 de febrero de 2021**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

SÉPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado el Instituto el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por el Instituto, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

OCTAVO. GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el Instituto hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a el Instituto, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, la organización deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don Carlos Maillet Aránguiz, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud del D.S. en trámite N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de doña Paula Huenumilla Herrera, en su calidad de representante legal, y que la habilitan para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUAIÑ**, consta en Certificado de Personalidad Jurídica Sin Fines de Lucro, otorgada por el Registro Civil, de fecha 05 de agosto de 2020.

FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA PAULA ONÉSIMA HUENUMILLA HERRERA, REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHEMAPUZUGULETUAIN.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS						
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS				DÍA	MES	AÑO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural						
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:						
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS						
a) Nombre de la entidad receptora:		Comunidad Austral de Chile		RUT:		
				Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha						
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos						
N° de cuenta bancaria						
Comprobante de ingreso	Fecha		N° comprobante			
Objetivo de la transferencia						
N° de identificación del programa						
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba		N°	Fecha	Servicio		
Modificaciones		N°	Fecha	Servicio		
	Subtítulo	Ítem	Asignación			
Ítem presupuestario						
O Cuenta contable						
	DÍA	MES	AÑO			
Fecha de Inicio del programa o proyecto						
Fecha de término						
Período de rendición						
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO						
				Monto en \$		
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior						
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición						
c) Total transferencias a rendir				"c = (a + b)"		
Rendición de Cuenta del Período						
d) Gastos de Operación						
e) Gastos de Personal						

TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “**La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena**, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.

PLAN DE GESTIÓN 2020

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUAÏÑ
RUT	: 65.152.351-6
Dirección	: [REDACTED].
Teléfonos	: [REDACTED]
Correo Electrónico	: [REDACTED]
Naturaleza Jurídica	: Persona Jurídica de Derecho Privado
Fecha Personalidad Jurídica	: 13 de septiembre de 2017
Número Personalidad Jurídica	: 260626
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Municipalidad de Temuco
Área Social	: Generar hablantes de mapuzugun

Objetivo General

En el contexto del Plan de Revitalización Cultural de la región de La Araucanía, el Servicio y el Instituto, organizarán y realizarán de manera conjunta acciones de cooperación y colaboración recíproca para ejecutar la implementación de una de las líneas priorizadas, a saber, la **Revitalización del Mapuzugun**, a través de la implementación de talleres de lengua.

Objetivos Específicos

- I. Realizar una serie de 21 talleres online y/o presenciales de 72 horas de lengua Mapuzugun en distintas localidades de la región de La Araucanía. Las horas de clases online serán de práctica oral, que se realizarán fundamentalmente por videoconferencia.
- II. Además, se realizarán 10 cursos para 100 personas, en distintas regiones de la zona sur del país, cuyas comunas están por definir, distribuidos en distintos niveles, cuyo objetivo es reforzar el aprendizaje del idioma mapuzugun.

2.IMPÚTASE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$75.000.000.-** (setenta y cinco millones de pesos) al **Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2020.

3.DÉJASE constancia que, mediante correo electrónico de fecha 03 de septiembre de 2020, el cual se adjunta a la presente Resolución Exenta, **Paula Huenumilla Herrera** en su calidad de presidenta de la **INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUAÏÑ** aceptó en todos sus términos y autorizó la suscripción de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la organización que legalmente represento y el Servicio Nacional del Patrimonio, por un monto total de **\$75.000.000.- (setenta y cinco millones de pesos)**, para este año 2020.

Esta autorización vía correo electrónico se realiza en atención a la situación sanitaria nacional provocada por el virus COVID-19, y equivale a la firma simple del convenio señalado.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que el contexto sanitario nacional lo permita, se enviará el convenio físicamente y debidamente suscrito por la presidenta de la **ORGANIZACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUIÑ** a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios a la dirección Nueva York 80, piso 8, Santiago, Región Metropolitana.

4. DÉJASE constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, **Paula Huenumilla Herrera**, cédula de identidad N°: 17.548.302-0, en su calidad de presidenta del **INSTITUTO NACIONAL DE LA LENGUA MAPUCHE MAPUZUGULETUIÑ**, hizo entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 01 de septiembre de 2020, por la suma de **\$75.000.000.-** (setenta y cinco millones de pesos), documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN MAILLET ARANGUIZ
Firmado digitalmente
por CARLOSHERNAN
MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2020.09.10
20:49:53 -04'00'

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/JAJ/DAO
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.